



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **37693 CD - PJ** del diputado Busatto y las diputadas De Ponti, Bruera y Bravo, por el cual se dispone que en todo cartel de obra pública a cargo del estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos.

ARTÍCULO 2 - La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - La disposición del texto estipulado en el Artículo 1, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.

ARTÍCULO 5 - Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 21 de Octubre de 2021.

**FIRMANTES: BLANCO – PULLARO – RUBEO – BOSCAROL –
BERMÚDEZ – MAHMUD – BUSATTO – ESPÍNDOLA – LENCI – REAL.**